

ADENDA A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS URBANÍSTICAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 711/2020/12557

De conformidad con las Directrices sobre la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobadas por Acuerdo de 14 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se redacta la presente adenda a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, de fecha 4 de octubre de 2021, relativa al Proyecto de Reglamento por el que se establece el régimen de las entidades colaboradoras urbanísticas de verificación, inspección y control.

Tal y como se describe en la Memoria de valoración de alegaciones, la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de octubre de 2021, adoptó un acuerdo por el que se aprobaba el proyecto inicial de Reglamento por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, abriendo un período de información pública durante un plazo de 30 días naturales, al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las alegaciones que consideraran oportunas.

El citado plazo comenzó a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", que tuvo lugar el día 18 de octubre de 2021, finalizando el período de alegaciones el día 17 de noviembre de 2021, al término del cual se han presentado dos escritos de alegaciones. Se han desestimado la totalidad de las alegaciones presentadas, incorporándose de oficio una serie de mejoras técnicas en la redacción de los artículos 3.6; 21 a) y 27.1.

Modificación del artículo 3. *Definiciones:*

"6. Certificados: documentos expedidos por la entidad colaboradora con el contenido y alcance previsto en la normativa urbanística de aplicación."

Modificación del artículo 21. a):

"Artículo 21. Incompatibilidades.

Las incompatibilidades de las entidades colaboradoras son las siguientes:

a) No podrán ser proyectistas, fabricantes, proveedoras, instaladoras, suministradoras, compradoras, propietarias, usuarias, mantenedoras, consultoras o directoras de ningún tipo de actuación urbanística sobre la que una entidad colaboradora tenga capacidad de actuar."

Modificación del artículo 27.1:

“Artículo 27. Facultades inspectoras del Ayuntamiento.

- 1. Para la inspección y supervisión del funcionamiento de las entidades colaboradoras en el ámbito y con el alcance del presente reglamento, los servicios técnicos municipales podrán examinar, entre otros, los siguientes documentos de las entidades colaboradoras: (...)”*

Por otro lado, tras la revisión del texto del proyecto definitivo del reglamento por parte de los servicios y unidades del Ayuntamiento se ha detectado la necesidad de corregir o modificar la redacción de algunos artículos con objeto de adaptarlos a las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Se hace constar, igualmente, que la incorporación de las modificaciones en el proyecto definitivo del reglamento no afecta ni a los objetivos ni a los impactos analizados en la Memoria de análisis de impacto normativo de 4 de octubre de 2021.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE DESARROLLO URBANO

Inés Cámara Martín

Firmado electrónicamente

LA GERENTE DE LA AGENCIA
DE ACTIVIDADES

Myriam Peón González

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE DESARROLLO URBANO

Mariano Fuentes Sedano